

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año III

23 de mayo de 1984

— Número 30

Página 631

I LEGISLATURA

SUMARIO

Página

1. Proyectos de ley.

Enmienda a la totalidad:

- Escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista 0-07.....

633

Enmienda a la totalidad con texto alternativo:

- Escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista 0-07.....

635

1. Proyectos de ley.

ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de Ley de Escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Palacio de la Diputación, Santander, 23 de mayo de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Asamblea, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD de proyecto de Ley "Escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la moderna heráldica es un error presentar un escudo cortado - formado por dos cuarteles que quieren representar lo mismo. Si de lo que se trata de representar es el todo (unitario) de la comunidad cántabra, mejor sería buscar un solo cuartel o una sola pieza o figura que reflejase el complejo ser de Cantabria.

Parece acertado recoger el símbolo de la Estela cántabra de Barros, por representar a toda Cantabria y, por el contrario, no se ven las razones para incluir en el primer cuartel el escudo de la ciudad de Santander, que nada tiene que ver con amplias zonas de la región. No se alcanza la razón de primar en el escudo una parte de Cantabria omitiendo otras.

En cuanto a lo que se refiere a la hazaña histórica de la conquista de Sevilla, ni es la principal de los cántabros, ni es la única que merezca ser señalada en un escudo así imaginado, por lo que tendríamos que hacer un escudo con mil hazañas.

En definitiva, de prosperar el proyecto del Consejo de Gobierno, se estaría perpetuando el carácter provincial de Santander, en contraposición del regional, cuestión que fue superada en el debate de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía. Ni Palencia, ni Zaragoza, ni Sevilla, ni Teruel... estaban ni están en condiciones de proclamar ese autonomismo uniprovincial precisamente porque esas demarcaciones provinciales lo son únicamente en razón a una determinada ciudad del mismo nombre, por muy importante que éste sea, a la que se le asignó un territorio que no tenía otra personalidad que la dependencia de su respectiva capital. Por el contrario, la personalidad de Cantabria existía con independencia de la capital, Santander. Todo intento de supeditar Cantabria a Santander sería, por tanto, rebajar la personalidad regional de nuestra comunidad autónoma.

En Santander, a 21 de mayo de 1984.

Fdo.: Juan G. Bedoya."

1. Proyectos de Ley.

ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Enmienda a la totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la enmienda a la totalidad con texto alternativo al proyecto de Ley de Escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Palacio de la Diputación, Santander, 23 de mayo de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Asamblea, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD con TEXTO ALTERNATIVO al proyecto de ley sobre "Escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente enmienda a la totalidad al proyecto de Escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria se sustenta en los mismos motivos -- que la enmienda de devolución presentada también por este Grupo Parlamentario, pero añade un texto alternativo. En realidad, se trata de suplir las enmiendas parciales que merecerían un proyecto legal rechazado globalmente. Ocurre, sin embargo, que no hay posibilidad de reformas parciales en el citado proyecto, al menos por parte de este Grupo Parlamentario, y que tampoco queremos cerrar el debate -- del escudo de Cantabria sobre dos textos contrapuestos difícilmente integrables.

De aceptarse por la mayoría de la Asamblea Regional de Cantabria la primera de las enmiendas a la totalidad el camino a seguir podría ser el de buscar un escudo que integrase los criterios de esa mayoría. Por parte del Grupo Socialista queda dicho que el escudo de Cantabria debe ser lo más simple posible, debe representar a toda la región, sin primar a ninguna de sus partes, y debe evitar cualquier su peditación regional a la ciudad de Santander. En definitiva, si la estela de Barros es el símbolo de Cantabria entera, ¿por qué añadir más?.

TEXTO ALTERNATIVOEXPOSICION DE MOTIVOS

La proclamada entidad histórica propia de Cantabria, reconocida -- por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, que consagra como Comunidad autónoma uniprovincial a la antigua provincia de Santander, obliga al legislador a buscar símbolos de representación gráfica para la región que no se confundan con el pasado reciente. Por otra parte, el momento presente de la ciencia auxiliar de la Historia que es la heráldica, aconseja simplificar al máximo los escudos, de tal forma que si lo que se trata de representar se puede lograr en un solo -- cuartel y con una sola pieza o figura, no deben utilizarse más.

El Escudo de Cantabria representa, de la manera más simple, a toda la región de Cantabria, tan rica en historia, caracteres y matices, al tiempo que procura evitar toda preponderancia de alguna zona sobre las restantes del territorio regional.

El Escudo, por último, asumiendo la tradición heráldica cántabra, busca una eficacia visual sin redundancia.

Artículo 1º.- El Escudo de Cantabria será:

"En campo de gules (rojo) una estela discoidal de plata (blanco o plateado) vibrada y con peculiar ornamentación geométrica en su interior, conocida como la Estela cántabra del Lugar de Barros".

Timbrado con la Corona Real de España.

Artículo 2º.- El escudo descrito en el articulado anterior podrá -- usarse en forma cuadrilonga de base redondeada, en las proporciones/ de 5 a 6, como los antiguos escudos españoles.

Artículo 3º.- Queda prohibida la utilización del escudo de Cantabria en cualquier símbolo o signo de partidos políticos, sindicatos, asociaciones de distinto signo o cualesquiera entidades privadas, así -- como su uso como distintivo de producto o mercancía alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Los distintos organismos de la Comunidad Autónoma que utilicen el escudo de la antigua provincia de Santander, dispondrán de un plazo/ máximo de seis meses para adaptarse a lo dispuesto en la presente -- Ley.

SEGUNDA

Se mantendrán los escudos existentes en aquellos edificios declarados monumentos históricos-artísticos. Igualmente, se mantendrán en aquellos monumentos, edificios o construcciones de cuya ornamenta--- ción formen parte sustancial o cuya estructura pudiera quedar dañada al separar los escudos.

DISPOSICION ADICIONAL

Única.- Por Decreto, se regulará el uso del escudo y se aprobarán las normas necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publica-- ción en el Boletín Oficial de Cantabria".

En Santander, a 21 de mayo de 1984.

Fdo.: Juan G. Bedoya."

HOJA DE SUSCRIPCION

___ "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria".... 2.000
___ "Diario de Sesiones"..... 1.500

Marque con una X la suscripción deseada.

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

Forma de pago:

Giro núm. _____ a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm. _____.

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 obrante en la Agencia número 2 ,
del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65. Santander.

Ingreso directo en al Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

_____ de _____ de _____

Firmado,

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria

C/ Casimiro Sáinz, 4

Teléfonos 215000 - 215050

Santander

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La suscripción es anual, por años naturales. El periodo de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.- El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado ha cumplimentado la hoja debidamente y abonado el importe de dicha suscripción.
- 3.- El interesado que no renueve la suscripción antes del vencimiento será dado de baja. Tan pronto como muestre deseo de volver a recibir ejemplares, rellene la correspondiente hoja de suscripción y realice el ingreso, el interesado volverá a recibir información periódica de la Asamblea.
- 4.- La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para todos los suscriptores ya dados de alta, a partir de la primera renovación de la suscripción.